



REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

Boletín Informativo Tributario

Informe No. 000046-2025-SUNAT/7T0000

A través del Informe No. 000046-2025-SUNAT/7T0000, la autoridad tributaria ha aclarado el tratamiento tributario aplicable a determinados servicios de consultoría y asistencia técnica prestados por vía telefónica y/o videoconferencia, o cuyos informes finales son remitidos mediante correo electrónico.

Con el reciente Informe, la Administración Tributaria ha establecido que los siguientes servicios prestados por sujetos no domiciliados y utilizados económicamente, usados o consumidos en el país, **no califican como digitales para efectos del Impuesto a la Renta:**

- (i) Servicios de soporte técnico brindados en línea a través de una plataforma electrónica, mediante la cual los usuarios del servicio plantean consultas que son atendidas por técnicos mediante la misma plataforma o por correo electrónico.
- (ii) Servicios de consultoría prestados a través de medios regulares, esto es, de forma presencial y/o vía telefónica y/o video conferencia en persona, cuyo informe de resultado es entregado al usuario de los servicios a través de correo electrónico.

Lo antes esbozado representa un cambio a la posición previamente adoptada y dejada actualmente sin efectos por la SUNAT en el Informe No. 000039-2024-SUNAT/7T0000, en el que se consideró que los referidos servicios calificaban como digitales, al encontrarse incluidos en el listado del segundo párrafo del artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

La motivos por los que la Administración Tributaria modifica el criterio anterior radican en que los servicios analizados no cumplen con la definición general de “servicio digital” prevista en el primer párrafo del artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Para sustentar este análisis, la SUNAT recurre a las características de los servicios digitales desarrollados en el Informe No. 018-2008-SUNAT/2B0000, así como a definiciones técnicas de términos como “red”, “internet” y “site”, contenidas en el Diccionario de Informática, Direccionario de la Real Academia Española y el Diccionario de Informática e Internet de Microsoft.

De este modo, se ha señalado que los servicios (i) y (ii) no son esencialmente automáticos ni son inviables en ausencia de tecnologías de la información, ya que requieren necesariamente una intervención humana preponderante.

Consideramos que esta nueva posición de la SUNAT es acertada. Asimismo, este nuevo criterio resulta coherente con lo establecido por la Corte Suprema en las Casaciones Nos. 16003-2023 y 2705-2024, en las cuales se estableció que la prestación de un servicio digital debe ser esencialmente automática y no viable sin tecnología de la información.

NUESTRO EQUIPO



CAMILO MARUY

SOCIO

camilo.maruy@rebaza-alcazar.com



CESAR LUNA VICTORIA

SOCIO

cesar.lunavictoria@rebaza-alcazar.com



ROBERTO POLO

SOCIO

roberto.polo@rebaza-alcazar.com



LLANET GÁSLAC

ASOCIADA SENIOR

llanet.gaslac@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde
147, Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682

NUESTRO EQUIPO



MIGUEL LUDEÑA

ASOCIADO SENIOR

miguel.ludeña@rebaza-alcazar.com



PABLO LEÓN

ASOCIADO SENIOR

pablo.leon@rebaza-alcazar.com



ALDELY ARCE

ASOCIADA SENIOR

aldely.arce@rebaza-alcazar.com



JENNIFER SAAVEDRA

ASOCIADA

jennifer.saavedra@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde
147, Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682